



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 8

Lunes 12 de Enero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes

Siendo de gran necesidad para la fabricación de curtidos, de las cortezas de encinas (raíz y vuelo), alcornocue y roble, y encontrándose estos productos intervenidos por el Sindicato Nacional de la Piel, tengo a bien disponer:

1.º—Queda terminantemente prohibido dentro de la provincia, la fabricación de carbones sin antes descortezar los árboles que para ello se destinen.

2.º—No podrá salir de la Provincia ninguna cantidad de corteza sin la correspondiente autorización de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de la Piel en Cáceres.

3.º—Todos los poseedores de este artículo darán inmediatamente relación a la Delegación Provincial del Sindicato nacional de la Piel de las cantidades que tengan disponibles las cuales quedarán a disposición del mencionado organismo, hasta cubrir sus necesidades, siendo el resto comunicado al Sindicato Nacional para que se extiendan las pertinentes órdenes de suministro a las distintas fábricas de otras Provincias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1941.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 89

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Blas Guillén García, funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Berzocana y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán

las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto, que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndose saber a estos últimos, que las cuotas que les corresponden satisfacer son las que se relacionan a continuación, a los efectos de la debida notificación:

Federico Alvarez Tovar, Trujillo, 25'47 pesetas.

Federico Acedo Tovar y Marqués Valdera, idem, 93'35.

Diego Canelada Perdigon, Logrosán, 0'58.

Duquesa de Castro Enrique, Madrid, 227'07.

Esperanza Cillán Calzada, Cañamero, 1'93.

Aurelio Conde Rodríguez, Trujillo, 118'12.

José Correas Cercas, idem, 2'22.

José Díez Cano, Cañamero, 2'46.

Emilio Díez Moreno, idem, 20'89.

José Antonio Díez Sánchez, Madroñera, 347'05.

Juan Francisco García de las Heras, Trujillo, 24'51.

Juan Gil Galán, Logrosán, 137'54.

Carolina Hidalgo Díez, id., 174'83.

Julia Hidalgo Díez, idem, 259'40.

Matilde Higuera Cortijo, y otras, Retamosa de Cabanillas, 348'30.

Juana y Natividad Jiménez González, idem, 700'61.

Marquesa de Lorenzana, Fuente del Maestre, 584'01.

Máximo Manzano, Gata, 346'61.

Miguel Moreno Casillas, Logrosán, 114'72.

Dionisia Recio Santaló, Zorita, 249'17.

Benito Rodríguez, herederos de, Retamosa, 69'32.

Felipe Rodríguez Peloché, Cañamero, 431'76.

Bautista Setellet, Logrosán, 1'20.

Manuel Vivas Portillo, Aldeacentenera, 4'49.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a las instancias de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre Estado.

Cáceres, 5 de Enero de 1942.—El Comisionado, Blas Guillén García. 62

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1941

CIRCULAR

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia

Dispuesto por la Superioridad se lleve a cabo la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, referida a la fecha del 31 de Diciembre de 1941, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia procederán a verificar los trabajos encaminados a dicha rectificación, coordinando debidamente las normas de residencia y vecindad de los inscritos en dicho Padrón.

Se tendrán por residentes a los presentes forasteros en los que se aprecie se establezcan con aspecto definitivo, bien por traer a su familia, por arrendar vivienda, desempeñar cargo o negocio estable o por sí mismas parecidos.

Se darán de baja definitiva a los ausentes notoriamente desarraigados por ausencia larga y sin contacto de bienes o familia en el término.

En cuanto al cambio de clasificación de los inscritos, ya es sabido que deberán pasar a vecinos aquellos residentes que por su edad, etcétera, se hayan emancipado durante el año (y con dos al menos de residencia), las mujeres casadas que hayan enviudado. Por el contrario, dejan de ser vecinas las mujeres al contraer matrimonio.

También es importante cuidar de recoger los menores de edad sometidos a residentes que por hallarse en el servicio militar, servicio doméstico, internado, noviciado, detenido, etcétera, se encuentren fuera del término municipal, clasificándolos como ausentes en tanto se encuentren fuera de su domicilio, pero pasándolos a residentes presentes en cuanto regresen con carácter definitivo a la localidad.

Como ya se ha dispuesto para las rectificaciones anteriores, son vecinos los varones mayores de 23 años, con dos de residencia por lo menos en el término, así como las mujeres solteras de más de 25 y las viudas.

Domiciliados son los varones menores de 23 años, las hembras solteras menores de 25 y todas las mujeres casadas cualquiera que sea su edad.

Son transeúntes los que al verificar la rectificación residan acciden-

talmente en el Municipio, como ganseros no estantes, vendedores ambulantes, etcétera.

Los documentos a remitir a esta Oficina antes del 31 de Marzo son: Apéndice del padrón municipal, Apéndice del Cuaderno Auxiliar y tres resúmenes numéricos de la población resultante al verificar la Rectificación. A dichos documentos se acompañará el padrón confeccionado en 1940 y el Cuaderno Auxiliar del mismo.

Se advierte a los señores Alcaldes que no es necesario confeccionen por duplicado ni el Padrón ni su Cuaderno auxiliar y tan solo han de hacerlo por triplicado del resumen numérico. También se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, que todo el material para la Rectificación que se ordena hacer han de adquirirlo en las imprentas, pues esta Oficina carece de él.

Como algunos Ayuntamientos no han recogido aún en esta Oficina el padrón municipal del año 1940 que les es imprescindible, es urgente autoricen a persona competente para que recojan en esta Sección provincial la documentación de referencia y la entreguen en las Alcaldías, a fin de que éstas puedan comenzar a realizar los trabajos antes ordenados sin pérdida de tiempo.

Cáceres, 9 de Enero de 1942.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 88

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Los señores Alcaldes o sus representantes que tengan recogida Cebada y no hayan percibido su importe, se personarán en esta Dirección antes del día 20 del actual, entendiéndose que el que no lo haga renuncia en beneficio del Estado.

Cáceres, 7 de Enero de 1942.—El Director, Rafael Garnica. 53

Juzgados Militares

Don Dámaso Monge Esteban, Teniente de Infantería, Juez permanente del Regimiento Infantería núm. dos, por medio de la presente cita y empuja para que comparezca en el término improrrogable de diez días, el recluta perteneciente al reemplazo de 1939, Argimiro Pérez Morugán, de



23 años de edad, hijo de Julio y María, natural de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad Real, artista de circo y que tuvo su residencia en Arroyo de la Luz (Cáceres), para que responda de los cargos que en el expediente que por falta de incorporación al cuerpo que contra el mismo se instruye resu ten, advirtiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Enero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Dámaso Monge Esteban. 52

Juzgados

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que después se dirán, y que en la madrugada del día 31 de Diciembre último, fueron sustraídos del domicilio del vecino de Arcos, Juan Ramos Díaz, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número dos del corriente año, por delito de robo.

Semovientes robados

Un mulo de cuatro años, de un metro y treinta y siete de alzada, capa castaña oscura, raza española, pelos blancos en la maza derecha y en la izquierda, hierro de la Unión Ganadera en la maza izquierda.

Mulo de tres años, de un metro quince de alzada, pelo castaño oscuro, desherrado de las patas, mohino.

Dado en Garrovillas a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán. 66

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, hurtados en la noche del uno al dos del corriente mes, de la dehesa «Miramontes», término Municipal de Talayuela de este partido judicial, donde se encontraban pastando. Poniéndoles a mi disposición en este Juzgado caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por este delito se instruye en este Juzgado con el número cinco del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de Enero de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, (ilegible.)

Señas de los semovientes

Una mula de nueve años, pelo castaño oscuro, lunarenuncostillar, patizumba de las manos; chata, herrada de las cuatro extremidades.

Caballo colorado, ocho años, estrellado y pequeño.

Yegua de doce años, alazana, clara, calzada de una pata. 64

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, hurtados en la noche del 1 del corriente mes, en la dehesa de Gallegos, término municipal de Talayuela, de este partido judicial, poniéndoles caso ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona e personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 3 del corriente año se instruye en este Juzgado y conviene a los fines de justicia.

Dado en Navalmoral de la Mata, 7 de Enero de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario, (ilegible).

Señas del semoviente

Un yegua de nueve años de edad, castaña clara, raza española, sin defecto visible, pequeña estrella en la frente, con el hierro de la Unión Ganadera, en la maza izquierda. 65

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de pulsera, de caballero, marca «La Rosa», con pulsera de níquel y de cristal irrompible y circunferencia negra, que le fué sustraído a Pascual Nacario Casares, en una reyerta, sobre las tres horas del día de hoy, en la calle Nueva de esta capital, a la detención del autor o autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de 1942, por hurto.

Dado en Cáceres, 5 de Enero de 1942.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 56

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civil como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos gallos, dos pollos y cuarenta y tres gallinas, de la pertenencia de don Juan Núñez Boacina, de esta vecindad, que le fueron sustraídas la noche del día 1 del actual del domicilio del mismo, en calle Gil Cordero, sin número, carretera de Salamanca, y a la detención del autor o autores de la sustracción, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 1 de 1942, por delito de robo.

Dado en Cáceres, 2 de Enero de 1942.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle. 57

Alcaldías

MIAJADAS

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Miajadas, 2 de Enero de 1942.—El Alcalde, J. García. 33

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Torrejón el Rubio, quince días y tres más. 32

Santa Cruz de Panisgua, quince días. 34

TORREJONCILLO

Anuncio

Confecionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se relacionan para el ejercicio de 1942, quedan expuestos al público por el plazo que se determina en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todas las personas interesadas en los mismos, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a los preceptos legales.

Documentos que se citan

Padrón de la riqueza Urban, término, diez días.

Presupuesto Municipal Ordinario, quince días.

Torronjuncillo, 31 Diciembre de 1941.—El Alcalde, Miguel López. 5

PERALEDA DE LA MATA

Presupuesto Municipal Ordinario

Aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Peraleda de la Mata a 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Lucio García. 6

BERZOCANA

Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Berzocana, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Bernardino Alvarez. 7

ALCANTARA

Edicto

El Alcalde de Alcántara.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 24 de Noviembre pasado, acordó proveer las siguientes vacantes:

Una plaza de auxiliar administrativo mecanógrafo, para ambos sexos, con haber anual de 3.000 pesetas.

Los exámenes se celebrarán en estas Casas Consistoriales el día 30 de Marzo de 1942, a las once horas de dicho día. Los aspirantes de dicha plaza, deberán presentar instancia solicitando ser admitidos a examen, reintegrada con una póliza de 1.50 pesetas y dirigida al Sr. Presidente del Tribunal de oposición para auxiliares administrativos de Alcántara. El plazo de admisión de dichas instancias, vencerá diez días antes de celebrarse los exámenes y con la misma se acompañarán aquellos documentos acreditativos de los méritos que tenga el aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Uno oral, en el que se contestarán cuatro temas, que serán elegidos por sorteo de entre los temas que exige la orden de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de Noviembre del mismo año.

El plazo para contestar dichos temas, será de media hora.

2.º Un ejercicio práctico, que consistirá en lo siguiente:

a) Escritura al dictado.
b) Mecanografía, debiendo dar el opositor un mínimo de docientas cincuenta pulsaciones por minuto.
c) Redacción a máquina de un oficio dirigido a una autoridad superior, dándole cuenta del cumplimiento de un servicio de tipo administrativo.

d) Redacción a máquina de un decreto de encabezamiento en expediente por supuesta infracción de disposiciones sobre cumplimientos de las Ordenanzas Municipales vigentes.

La forma de calificar, será de puntos, debiendo obtener el positor un mínimo de doce puntos.

Para el orden de preferencia en las calificaciones, se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 9.º de la orden de 30 de Octubre de 1939. Tratándose plaza única, se efectuará la selección por el sistema de rotación que determina el apartado e) del artículo 9.º de mencionada disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a 30 de Diciembre de 1941.—Alcalde, Luis López Claver. 13

TEJADA DE TIETAR

Edicto

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas Municipales formadas por el mismo, y que sirven de base para las exacciones de los ingresos que se consignan en el Presupuesto Municipal Ordinario formado para 1942. Durante el plazo que señala el vigente Estatuto Municipal, pueden ser examinadas libremente por los contribuyentes de este término, y aducirse las reclamaciones que menciona dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejada de Tietar, 26 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Elcy Durán. 15